San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 01/2021.

I.3.- QUE EL LICENCIADO JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA ", POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 INCISO I DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022; 1, 7 FRACCIÓN VIII Y 44 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; 4

FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN I, INCISO C) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA "SEGUROS" DEL FONDO II PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL C. SALVADOR AREVALO VÁZQUEZ OFICIAL MAYOR.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO,

II.- DECLARA "LA ASEGURADORA":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA CON EL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO NOTARIO PÚBLICO CON LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO BAJO EL FOLIO MERCANTIL

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE EL COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO NOTARIO PÚBLICO CON LEGAL EJERCICIO EN EL DISTRITO NOTARIAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y QUE DICHO PODER SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO LE HA SIDO REVOCADO.

II.3.- QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL OPERAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE SEGUROS DE VIDA Y LA OPERACIÓN DE SEGUROS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, EN EL RAMO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGÚN SE ACREDITA

Y CUENTA CON CERTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PARA OPERAR EN EL RAMO DE SEGUROS, SEGÚN SE ACREDITA

II.4.- QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.6.- QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE PROPORCIONARLE A "EL MUNICIPIO" LA PÓLIZA DE SEGURO DE GRUPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A CUMPLIR CON EFICIENCIA LAS ESPECIFICACIONES RESPECTO AL TIEMPO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE LA LEY DE SEGUROS.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL MUNICIPIO" DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

Y SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" TODO CAMBIO DE DOMICILIO. EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO.
PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" CONVIENE CON "LA ASEGURADORA", LA CONTRATACIÓN Y EXPEDICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE GRUPO,

IMPORTE DEL CONTRATO.
SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A CUBRIR A "LA ASEGURADORA" UN IMPORTE POR LA CANTIDAD DE $752,999.20 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), COMO PAGO TOTAL

FORMA DE PAGO.

TERCERA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYE EL DERECHO POR EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y SE PAGARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL "LA ASEGURADORA" PRESENTARÁ POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LOS COMPROBANTES QUE DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

TIPO DE SEGURO.

CUARTA. - EL TIPO DE SEGURO QUE CONTRATA "FL MUNICIPIO" ES UN SEGURO DE VIDA

SINIESTROS:

EN CASO DE RECLAMACIÓN POR ALGUNO DE LOS SINIESTROS AMPARADOS EN LA PÓLIZA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE RECLAMACIONES.

ALTAS DE NUEVOS ASEGURADOS:

"LA ASEGURADORA" SE COMPROMETE A PROTEGER A LOS NUEVOS ASEGURADOS DESDE LA FECHA EN QUE CUMPLAN CON LA DEFINICIÓN DE GRUPO ASEGURABLE CORRESPONDIENTE Y HASTA POR LA SUMA ASEGURADA MÁXIMA SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD, DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLECE EN LA PÓLIZA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL NÚMERO DE ASEGURADOS SE INCREMENTE EN MÁS DE UN 20% DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRATADA, "EL MUNICIPIO" ENVIARÁ LA NÓMINA ACTUALIZADA Y UNA VEZ RECIBIDA ESTA INFORMACIÓN, "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A EMITIR UN RECIBO DE AJUSTE.

BAJAS DE NUEVOS ASEGURADOS:

CUANDO LA NÓMINA O EL NÚMERO DE ASEGURADOS SE DECREMENTE EN MÁS DE UN 20% DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRATADA, "EL MUNICIPIO" ENVIARÁ NÓMINA ACTUALIZADA Y UNA VEZ RECIBIDA ESTA INFORMACIÓN, "LA ASEGURADORA" SE OBL A EMITIR UNA NOTA DE CRÉDITO DE AJUSTE POR MOVIMIENTOS DE BAJA.

INCREMENTOS DE SUMA ASEGURADA:

"LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A EMITIR RECIBO POR AJUSTE DE INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL. LOS INCREMENTOS A LAS SUMAS ASEGURADAS INDIVIDUALES QUE REBASEN EL LIMITE MÁXIMO SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD SERÁN OTORGADOS DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE RIESGOS QUE "LA ASEGURADORA" TENGA VIGENTES AL MOMENTO DEL INCREMENTO.

SERÁ FACULTAD DE "LA ASEGURADORA" LA AUTORIZACIÓN DE LOS INCREMENTOS DE SUMA ASEGURADA QUE REBASEN EL MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA, TENIENDO QUE DAR AVISO POR ESCRITO DE SU ACEPTACIÓN O RECHAZO.

VIGENCIA.
SÉXTA. -

DEL PAGO DE INDEMNIZACIÓN DE SUMA ASEGURADA:
SÉPTIMA. - EN CASO DE SINIESTRO, "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

DAÑOS Y PERJUICIOS.
OCTAVA. - "LA ASEGURADORA" SE COMPROMETE A BRINDAR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS Y FORMA PACTADOS, POR LO CUAL DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA AL RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL MUNICIPIO".

RESCISIÓN DE CONTRATO.
NOVENA. - "LA ASEGURADORA" ACEPTA Y RECONOCE QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) CUANDO LA ASEGURADORA NO REALICE LOS SERVICIOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN CAUSA JUSTIFICADA E INCURRA EN DATOS FALSOS RESPECTO DE LO MANIFESTADO EN ESTE CONTRATO.

B) POR CAUSAS DE INTERES GENERAL Y POR EL INCUMPLIMIENTO DE PARTE DE "LA ASEGURADORA", DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO Y EN LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA.

C) POR LA CESIÓN O TRANSFERENCIA HECHA A FAVOR DE TERCEROS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

D) EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO A JUICIO DE "EL MUNICIPIO".

CONTROVERSIAS.
DÉCIMA. - CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y

EJECUCIÓN DEL MISMO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y, EN CASO DE NO SER ASÍ, SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE ESTA CIUDAD, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZÓN DE SU NATURALEZA Y/O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 16 DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL MUNICIPIO":

T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. SALVADOR AREVALO VÁZQUEZ
ENCARGADO DE SEGUIMIENTO

C. HUGO ERNESTO SAN GERMAN ÁNGELES